

BANCO DE GUATEMALA

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 67-2023

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que la Junta Monetaria en resolución JM-143-2022 del 21 de diciembre de 2022, emitió el Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria, el cual en su artículo 5, incisos b y d, establece que el Banco de Guatemala tiene las atribuciones de determinar el monto de las operaciones de alto valor y de bajo valor y el procedimiento de liquidación de los cheques de alto valor y de bajo valor a compensar en la referida cámara y a liquidar en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), tanto en moneda nacional como en moneda extranjera; y de fijar el horario para realizar los actos de compensación ordinarios; **CONSIDERANDO:** Que para cumplir con las atribuciones relacionadas es procedente actualizar la normativa correspondiente para que se ajuste a lo indicado en el mencionado reglamento; **CONSIDERANDO:** Que en memorándum conjunto DCSP-AJ-8-2023 del 27 de marzo de 2023, del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos y la Asesoría Jurídica, se recomienda que desde el punto de vista técnico y legal es procedente que esta gerencia general establezca el monto de las operaciones de alto valor y de bajo valor; fije el horario para realizar los actos de compensación ordinarios; y apruebe el procedimiento de liquidación de los cheques de alto valor y de bajo valor a compensar en la CCB y a liquidar en el Sistema LBTR, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32 y 34, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 5, incisos b y d, del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria; y tomando en cuenta la recomendación del memorándum conjunto DCSP-AJ-8-2023 del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos y la Asesoría Jurídica,

RESUELVE:

1. Establecer el monto de las operaciones de alto valor y de bajo valor, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, de la forma siguiente:
 - a) Operaciones de alto valor:
 - i. Los cheques emitidos en moneda nacional, cuyo monto sea de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES CON UN CENTAVO (Q250,000.01) en adelante; y
 - ii. Los cheques emitidos en moneda extranjera, cuyo monto sea de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US\$30,000.01) en adelante.
 - b) Operaciones de bajo valor:
 - i. Los cheques emitidos en moneda nacional, hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q250,000.00); y
 - ii. Los cheques emitidos en moneda extranjera, hasta por un monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00).

2. Fijar el horario para realizar los actos de compensación ordinarios, de la forma siguiente:

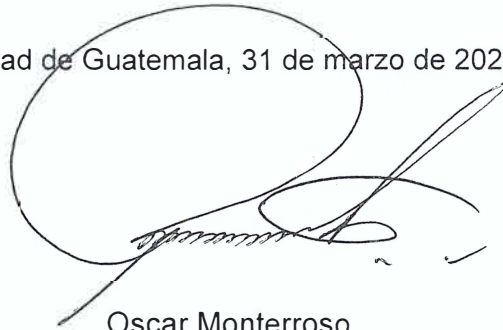
	INICIO	CIERRE
a) Primer acto:		
i. Bajo valor	7:00	8:15
ii. Alto valor	11:00	15:00
b) Segundo acto:		
i. Bajo valor	14:00	15:00

3. Aprobar el Procedimiento de Liquidación de los Cheques de Alto Valor y de Bajo Valor, a Compensar en la Cámara de Compensación Bancaria y a Liquidar en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, conforme anexo a la presente resolución.

4. Derogar la resolución GG-14-2009, del 27 de mayo de 2009 y sus modificaciones.

5. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución, sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, 31 de marzo de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Monterroso', is written over a large, faint circular stamp or watermark.

Oscar Monterroso
Gerente General

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL NÚMERO 67-2023

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS CHEQUES DE ALTO VALOR Y DE BAJO VALOR, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA, A COMPENSAR EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA Y A LIQUIDAR EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN BRUTA EN TIEMPO REAL -LBTR-

El presente procedimiento tiene como propósito describir las actividades a realizar por el Banco de Guatemala, para la liquidación de los cheques de alto valor y de bajo valor en el Sistema LBTR, a compensar en la Cámara de Compensación Bancaria (CCB).

1. El Banco de Guatemala recibe del compensador principal de la CCB, los resultados multilaterales netos¹ en cada proceso de compensación de los cheques de bajo valor y los resultados bilaterales² de cada cheque de alto valor.
2. El Banco de Guatemala, en cada acto de compensación, determina que se disponga de los fondos suficientes en las cuentas encaje no remunerado de los bancos del sistema participantes en el proceso de compensación de que se trate y procede a realizar la liquidación en el Sistema LBTR.
3. El Banco de Guatemala, en caso la cuenta encaje no remunerado de alguno de los bancos del sistema presente insuficiencia de fondos, trasladará de la cuenta encaje remunerado en la misma moneda de la entidad bancaria que se trate, los fondos necesarios para cubrir la deficiencia. El Banco Central, si aun con el traslado de fondos persistiere la insuficiencia, lo comunicará al compensador principal para que excluya de la compensación los cheques a cargo del banco relacionado y repita la compensación.
4. El Banco de Guatemala hará del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, en forma inmediata, los casos de exclusión a que se refiere el párrafo anterior.
5. El Banco de Guatemala procede con la liquidación de los resultados multilaterales netos de los cheques de bajo valor y de los resultados bilaterales de cada cheque de alto valor, en los horarios fijados para el efecto, debitando o acreditando, según sea el caso, las cuentas encaje de los bancos del sistema correspondientes.
6. Concluida la liquidación de los cheques, el Sistema LBTR enviará al compensador principal el mensaje electrónico del resultado de la liquidación.

¹ **Resultado multilateral neto:** Sumatoria de los valores de los cheques a favor de cada banco participante, menos la sumatoria de los valores de los cheques a su cargo, operados o presentados en la CCB.

² **Resultado bilateral:** Valor de cada cheque, a cargo o a favor de cada banco participante, operado o presentado en la CCB.